

FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRATOS

FECHA DE REQUERIMIENTO:	15 DE JULIO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NUMERO DE CONTRATO:	CC-001-2026
OBJETO:	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A PARTIR DE LOS COMPONENTES TÉCNICO, REGULATORIO, FINANCIERO Y AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE EL SIBATÉ- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA	JOSÉ ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA S.A.S. NIT 900.443.711-4 R.L. JOSÉ ANTONIO BENITEZ ORTIZ C.C. 7.309.458 de Chiquinquirá.
FECHA DE INICIO	21 DE MAYO DE 2026
VALOR	CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS \$40.574.240,00 M/CTE.
FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE JULIO DE 2026
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN:	Mediante oficio JBMS-017-2026 del 14 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Antonio Benitez Ortiz, Representante Legal de JABO & CIA S.A.S. (contratista del CI-001-2026), se solicitó formalmente ampliar en dos (2) meses el plazo de ejecución del contrato. El contratista sustenta la solicitud en que el desarrollo del Estudio Técnico de Referencia (ETR) exigió, en primer término, el levantamiento e inventario técnico del sistema de alumbrado público en la totalidad del territorio municipal (14 veredas y 14 barrios), actividad que comprendió la inspección de aproximadamente 3.680 luminarias y consumió gran parte del plazo contractual inicial por tratarse del insumo principal para las etapas subsiguientes. Adicionalmente, la recopilación y consolidación de información técnica, financiera, administrativa, contractual, catastral y de infraestructura, proveniente de distintas dependencias de la Administración Municipal y de terceros relacionados con la prestación del servicio, demandó tiempos superiores a los inicialmente previstos, debido a los trámites internos propios de cada dependencia para la entrega y validación de los datos. Conforme lo expone el contratista, restan por surtirse las etapas de análisis, validación, depuración y correlación de las bases de datos recopiladas, así como la formulación de las alternativas técnicas, financieras y regulatorias que soportarán el documento final del ETR, las cuales constituyen la fase de mayor complejidad técnica del objeto contratado. Se deja constancia de que, a la fecha, el contrato registra un avance físico/técnico del 40%, sin que se haya efectuado pago alguno, lo cual es consistente con la forma de pago pactada en la Cláusula Novena del contrato (pago único, equivalente al 100% del valor contractual, exigible únicamente contra la entrega final de los productos y el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor).



	Fundamento jurídico: el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la autonomía de la voluntad de las entidades estatales para pactar las modalidades y condiciones, incluido el plazo, que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación estatal, La Cláusula Décima Primera, literal d), numeral 7 del contrato CC-001-2026 consagra como obligación del Municipio "llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA", precisión que se satisface con el oficio JBMS-017-2026. Conforme a la jurisprudencia y función consultiva del Consejo de Estado sobre los límites de orden temporal, formal y material aplicables a la modificación de los contratos estatales, la prórroga debe surtir por escrito, estar debidamente motivada y perfeccionarse necesariamente dentro de la vigencia del contrato, por lo que se recomienda dar trámite prioritario a la presente solicitud antes del vencimiento del plazo contractual. Revisada la solicitud presentada por el contratista y verificado el estado de ejecución del contrato CC-001-2026, la Secretaría de Infraestructura, en su condición de supervisora del contrato, conceptúa que las razones expuestas en el oficio JBMS-017-2026, son técnicamente atendibles y no obedecen a causas imputables al contratista, sino a la complejidad propia de las etapas de recopilación, análisis y consolidación de información inherentes al objeto contratado. En consecuencia, esta Supervisión emite aval a la prórroga de dos (2) meses solicitada, condicionado a que el contratista extienda, previo a la suscripción del otrosí correspondiente, la vigencia de los amparos de Cumplimiento y Calidad de Servicio de la garantía única, conforme lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda del contrato.
PAGOS REALIZADOS A LA FECHA:	No se ha efectuado ningún pago. La forma de pago pactada (Cláusula Novena) corresponde a un único pago del 100% del valor del contrato, exigible contra la entrega final de los productos y el recibo a satisfacción del supervisor.
CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO	
Adición	N/A
Prórroga	DOS (2) MESES AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.
Modificación	CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Suspensión	N/A
Cesión	N/A
Terminación unilateral	N/A
Cierre del contrato	N/A
BALANCE DEL CONTRATO	



VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 40.574.240,00
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	\$0
% EJECUTADO	40%
VALOR PARA ADICIONAR	N/A
% A ADICIONAR	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 40.574.240,0

ANEXOS

- 1. Oficio JBMS-017-2026 del 14 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Antonio Benitez Ortiz, Representante Legal de JABO & CIA S.A.S., mediante el cual se solicita la prórroga de dos (2) meses al plazo de ejecución del contrato CI-001-2026 (3 folios).

RESPONSABLES



ING. KATHERINE ANDREA VELASQUEZ BOBADILLA
Secretaria de Infraestructura

PROYECTÓ: Mateo Carlos Diaz
Cordoba
Jefe Oficina Estudios y Diseños

REVISÓ: Cindy Paola Bello
Jefe de Contratación

APROBÓ: KATHERINE ANDREA
VELASQUEZ BOBADILLA
Secretaria de Infraestructura

JULIO DE 2026

